



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 826.309/21
DASR

**SOLICITA INFORME EN
PRESENTACIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO,

Pase a la Superintendencia de Educación, copia del oficio N° 1422 / 4 / 2021, de 2021, de la Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336, se sirva informar a este Organismo al tenor de lo expuesto, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del presente oficio.

Dicho informe deberá ser preparado con intervención de la Asesoría Jurídica o abogado de esa entidad, a menos que el asunto planteado sea ajeno a la aplicación o interpretación de normas jurídicas o reglamentarias o que ese organismo no cuente con ese profesional. Además, deben remitirse todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputado, Congreso Nacional, Valparaíso

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	IVAN MILLAN FUENTES	
Cargo	JEFE DE UNIDAD JURÍDICA	
Fecha firma	23/08/2021	
Código validación	Xqq1KCYj7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



VALPARAÍSO, 10 de agosto de 2021.

OFICIO N° 1422/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, tomó conocimiento de la compleja situación que aqueja a la Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán, de Coronel, por eventuales delitos de malversación de caudales públicos.

Según Ordinario N° 0099 emitido por la Superintendencia de Educación, con fecha 22 de enero de 2021, ante consulta efectuada por el diputado Leonidas Romero según oficio N° 68643 del 27 de noviembre de 2020, respecto de una denuncia por una situación ocurrida en la Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y que afectaba el uso de recursos públicos en el establecimiento Polivalente Domingo Parra Corvalán de la comuna de Coronel, dependiente de esta corporación y que podría revestir caracteres de delito por malversación de caudales, se indica que no le compete dicha denuncia, ya que solo puede actuar si hay vulneración de los estatutos de las Corporaciones Educativas.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a Ud. tenga a bien informar, si en derecho corresponde en virtud de sus facultades, si en la modificación de la representación legal de la Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán se vulneraron los estatutos que la rigen, y si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 y siguientes del Código Procesal Penal, y en el artículo 61 de la ley N° 18.834, denunciando a los organismos competentes los hechos de los cuales tomaron conocimiento, que pudieran ser constitutivos de delito.

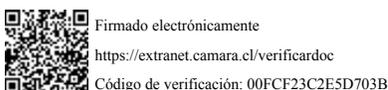
Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, **H. Diputado Mario Venegas Cárdenas**.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 11/08/2021 19:06:06 CLT